



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas puebllos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se presenten a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Agosto de 1879.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Remitido à informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Pablo Jimenez Ruiz alzándose del fallo por el que esa Comision provincial lo declaró soldado del Ejército activo en el último reemplazo por el cupo de Lardero, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, promovido por Pablo Jimenez Ruiz contra el fallo en que la Comision provincial de Logroño le declaró soldado por el cupo de Lardero en el último reemplazo no obstante haber alegado en tiempo que tenia un hermano en el servicio, y que mantiene à dos hermanos huérfanos.

La vigente ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878 al consignar en el caso 9.º de su art. 92 excepcion en favor del hermano que man-

tiene à sus hermanos huérfanos pobres y menores de 17 años ó impedidos para trabajar, exige que el hermano sea único; y la Comision provincial, fundándose en esto, y sin detenerse à examinar en qué sentido debe tomarse la palabra único que la ley emplea ha declarado soldado al referido mozo Pablo Jimenez Ruiz porque tiene otro hermano sirviendo en el Ejército, reputarse único al hermano porque tenga otro, siempre que éste se encuentre sirviendo por su suerte en el Ejército, impedido, casado y pobre, ó en cualquier otra situacion que le imposibilite para ayudar à la subsistencia de sus hermanos huérfanos. De no entenderlo así, resultaria el absurdo de que estos, por tener un hermano que en nada puede socorrerlos, se viesen privados de los auxilios del único que se hallase en situacion de poder prestárselos.

La Seccion, pues, cree que lo dispuesto en las reglas 1.ª y 4.ª del art. 93 de la precitada ley con respecto à los hijos y nietos, es y no puede ménos de ser aplicable à los hermanos; y por lo mismo, y hallándose suficientes y debidamente acreditadas en este caso las demás circunstancias necesarias para el goce de la excepcion propuesta, opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial de Logroño contra el cual se reclama, y declararse en su consecuencia exceptuado del servicio activo à Pablo Jimenez Ruiz, entrando à reemplazarle el mozo à quien corresponda.

Y habiendo tenido à bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos analogos, de Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1879 =SILVELA.=Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Segun me participa el Alcalde de San Ildefonso con fecha de ayer, à las once de la mañana del mismo dia se presentó ante mi autoridad Mariano Luizañez, vecino de Bernuy de Porreros, manifestándome que el día diez y cuarto cerca del Rancho próximo à la Tejera de aquel término municipal con cuatro caballerías que llevaba, fuè sorprendido y atado por un hombre en la cocina de dicho Rancho cuyo sujeto al parecer es com. de treinta y cinco años de edad, fuerte, buen mozo, con una pequeña cicatriz cerca del ojo derecho, vestía traje del pais, pantalon azul, manta mulera, y en mangas de camisa, que en la parte de arriba del Rancho y algo distante habia dos ó tres hombres que cree le guardaban las espaldas y cuando pudo quitarse las ligaduras y salir de la cocina, se encontró que le habian robado las cuatro caballerías que llevaba, cuyas señas se expresan à continuacion.

Encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à la busca y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder se halle las mismas, poniéndolos à mi disposicion caso de ser habidos.

Segovia 12 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

ANTONIO MARIA DE RON.

Señas de las Caballerías robadas.

Una yegua pati-calzada de la izquierda, con una pequeña estrella en la frente, que se detiene un poco

de las manos, la cabeza acabritada y de unos ocho años de edad.

Un macho negro, romo, de quince años, seis y media cuartas y dos dedos, entrepechado y cortada la punta de la oreja derecha.

Otro romo, rojo-oscuro, de tres años, buena estampa.

Otro de tres años, yeguate, algo galgueño un poco rozado en la mano izquierda.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que à continuacion se expresan:

	Pets.	Cs.
Racion de pan 0,70 kilogramos.		28
Racion de cebada 3,95 kilogramos (equivalente à 6 cuartillos ó 6.9375 litros).	1	08
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.		19
Litro de aceite.	1	24
Kilogramos de carbon.		10
Kilogramos de leña.		04

Segovia 19 de Agosto de 1879.

—El Gobernador Presidente, Antonio Maria de Ron.—El Comisario de Guerra, Antonio G. Ortigüela.

COMISION PROVINCIAL.

Repartimiento general que con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 2 de Octubre de 1877, ha girado la Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del año económico de 1879 á 80 aprobado por Real orden de 9 de Julio último.

	Pesetas. Cts.
Abades.	5167,52
Adrada de Piron.	529,96
Adrados.	1143
Aguilafuente.	5780,04
Aillon.	2889,40
Alconada y Alconadilla.	810,08
Aldca del Rey.	2724,68
Aldealcorbo y Consuegra.	653,40
Aldealengua de Pedraza.	648,80
Aldealengua de Sta. Maria.	643,16
Aldeanueva la Serrezuela.	452,52
Aldeanueva del Codonal.	978,28
Aldeanueva del Monte y agº	749,52
Adeasona.	749,88
Aldehorno.	591,72
Aldehuela del Codonal.	751,88
Aldeonsancho.	694,16
Auaya.	4086,88
Añe.	969,16
Araoneses.	754,48
Arahuetes y Pajares.	4172,96
Arcones y agregados.	635,96
Arevalillo.	4297,56
Arnuña.	680,12
Arroyo de Cuellar.	2010,12
Balisa.	1452,56
Barbolla.	876,96
Basardilla.	1856,80
Becerril.	822,12
Bercial.	656,08
Bercimuel.	4221,56
Bernardos.	1362,48
Bernuy de Coca.	3852,56
Bernuy de Porreros.	4112,28
Boceguillas.	929,52
Brieva.	4158,84
Caballar.	4117,44
Cabañas y agregados.	1417,44
Cabezuela.	1387,64
Calabazas.	1768,48
Campo de Cuellar.	1040,32
Campo de S. Pedro.	1572,52
Cantalejo.	1108,20
Cantimpalos.	3569
Carbonero de Ahusia.	2802,92
Carbonero el Mayor.	962,68
Carrascal del Rio y agregd.	5853,28
Cascajares.	1281,88
Casla.	770,80
Castillejo de Mesleon y ago.	1055,44
Castrillo de Sepúlveda.	858,32
Castro de Fuentidueña.	510,68
Castrogimeno.	436,84
Castroserna de abajo.	375,28
Castroserna de arriba.	575,28
Castroserracin.	401,52
Cedillo de la Torre.	485,28
Cerezo de abajo y Mansilla.	1206,40
Cerezo de arriba.	676,56
Cilleruelo de San Mamés.	865,08
Ciruelos de Coca.	665,88
Cobos de Fuentidueña.	4025,92
Cobos de Segovia.	875
Coca.	904,16
Codoniz.	2376,76
Collado hermoso.	2505,92
Condado de Castilnovo y Nava.	581
Corral de Aillon.	1738,64
Cozuelos de Fuentidueña.	1088,92
Cubillo.	1447,28
Cuellar y agregados.	391,84
Cuesta.	9341,88
Cuevas de Provanco.	1291,52
Chañe.	1350,92
Chatun.	2617,80
Dehesa y Dehesa mayor.	727,08
Domingo Garcia.	824,56
Donbierro y Botahorno.	1123,72
Duraton.	1265,16
Duruelo y Cortos.	887,52
Encinas.	711,48
Encinillas.	957,92
Escalona.	1226,84
Escarabajosa de Cabezas.	3521,28
Escobar y agregados.	1614,56
Espinar.	5044,16
Espirdo y Tizneros.	6577,28
Estebanvela y Francos.	991,88
	1615,12

Etreros.	1186,40
Fresneda de Cuellar.	939,72
Fresnillo de la Fuente.	745,40
Fresno de Cantespino.	1939,60
Frumales y agregados.	1605,56
Fuente de Santa Cruz.	2105,24
Fuente el Olmo de Fuentid.	2106,96
Fuente el Olmo de Iscar.	716,24
Fuentemilanos y agregados.	1724
Fuentezarrar.	841,36
Fuentepeayo.	4568,48
Fuentepiñel.	984,28
Fuenterelollo.	1351,04
Fuentesauco.	1549,56
Fuentes de Cuellar.	508,24
Fuñtesoto y Tejares.	4229,28
Fuentidueña.	890,16
Gallegos.	658,92
Garcillan.	2185,80
Gemeniño y Santovenia.	1805,44
Gomezerracin.	1655,96
Grado.	758,80
Grajera.	598,40
Higuera.	702,92
Hinojosa y Aldehuela.	295,52
Hoyuelos.	881,56
Huertos.	4916,04
Ituro.	766,32
Juarros de Riomoros.	1016,16
Juarros de Voltoya.	722,16
Labajos.	2555,84
Laguna de Contreras y agdo.	1015,28
Laguna Rodrigo.	920,68
La Losa y Navas de Riofrio.	4000,24
Languilla y Mazagatos.	825,52
Lastras de Cuellar.	1567,28
Lastras del Pozo.	1898,80
Lastrilla.	788,52
Linares.	415,72
Losana.	625,48
Lovingos.	545,44
Maderuelo.	1899,96
Madriguera.	1472,28
Madrona y agregados.	3788,72
Marazoleja.	2568,52
Marazucla.	914,56
Martin Miguel.	1715,76
Martin Muñoz de la Dehesa.	1545,72
Martin Muñoz de las Posada.	5955,76
Marugan.	1517,44
Matabuena y agregados.	672,92
Matilla.	694,92
Melque.	1435,20
Membibre.	519,88
Miguelañez.	1909,68
Miguel Ibañez.	1545,08
Montejo la Vega de la Serrz.	501,72
Montejo de Arévalo.	2725,48
Monterrubio.	1559,84
Montuenga.	1412,64
Moral.	1095,04
Moraleja de Coca.	1191,40
Moraleja de Cuellar.	762,12
Mozoncillo.	4187,04
Muñopedro.	3160,20
Muñoveros.	2061,44
Muyo.	601
Narros.	1168,72
Nava de la Asuncion.	4274,48
Navafria.	757,28
Navalilla.	588,48
Navalmuzano.	2895,32
Navares de Ayuso.	895,28
Navares de Enmedio.	1475,24
Navares de las Cuevas.	556,72
Navas de Oro.	1784,40
Navas de San Antonio.	2816
Negredo.	504,96
Nieva.	2183,64
Ochando y Pascuales.	1024,44
Olmbrada.	2095,84
Orubia.	852,52
Ontalvilla.	1579,20
Ontanares.	757,84
Ontoria.	1152,68
Oreja y agregados.	675,52
Ortigosa del Monte.	753,88
Ortigosa de Pestaño.	675,24
Otero de Herreros.	2482,04
Otones.	1071,92
Pajarejos.	605,40
Pajares de Fresno y agregd.	685,68
Palazuelos y agregados.	4213,76
Paradinas.	1640,12
Pedraza, Velilla y Rades.	2124,52
Pelayos y Tenzuela.	717,16
Perorrubio y agregados.	1272,80
Pinarejos.	847,68
Pinarnegrillo.	1189,40
Pinilla Ambroz.	867,04
Pradales y agregados.	816,88
Pradena y Pradenilla.	1767,48
Puebla de Pedraza y Frades.	1412,76

Rapariagos.	1696,76
Rebollo.	749,44
Remoedo.	640,48
Revena.	898,40
Riaguas de San Bartolomé.	857,68
Riahuelas.	600,24
Riazal.	4189,48
Ribota y Aldealázaro.	947,52
Riofrio de Rianza.	455,80
Roda.	1357,76
Sacramenia.	1898,80
Salceda.	562,80
Sajdaña.	560,52
Samboal.	977,08
Sanchonuño.	1295,60
San Cristóbal de Cuellar.	993,24
San Cristóbal de la Vega.	1211,56
Saugarcia.	2424,72
San Ildefonso.	6266,96
San Martin y Mudrian.	1594,52
San Miguel de Bernuy.	856,88
San Pedro de Gaillos.	1325,28
Santa Maria de Nieva.	1827,76
Santa Maria de Rianza.	682
Santa Marta y Cabrerizos.	561,92
Santibañez de Aillon.	1154
Santiuste de Pedraza y agd.	1029,44
Santiuste de S. Juan Baut...	5249,56
Santo Domingo de Piron.	549,88
Santo Tomé del Puerto.	1002,72
Sauquillo de Cabezas.	1747,52
Sebúcor y agregado.	1205,72
Segovia.	25452,56
Sepúlveda.	5254
Squera de Fresno.	1228,96
Serracin.	605,80
Siguero y Aldealapeña.	658
Siguero.	449,76
Sotillo y agregados.	787,52
Sotosalvos.	1352,88
Tabanera la Luenga.	788,88
Tabladillo.	752
Tolocirio.	875,16
Torreadrada.	1281,56
Torrecañales y agregado.	1051,76
Torrealla del Pinar.	1049,08
Torreiglesias.	2250,28
Torrevalde San Pedro.	804,20
Trescasas y Sonsoto.	5182,28
Turégano.	719,48
Turrubuelo y agregado.	1392,48
Valdesimonte.	691,12
Valdevacas de Montejo.	450,40
Valdevacas y el Guijar.	1269,56
Valdevarnés.	707,88
Valseca.	5902,52
Valtiendas y agregados.	1895,08
Valverde.	5922
Valvieja.	856,24
Valle de Tabladillo.	685,24
Vallelado.	2551,48
Vallheruela de Pedraza.	642,52
Vallheruela de Sepúlveda.	878,52
Vegafria.	768,76
Veganzones.	2159,72
Vegas de Matute.	1679,75
Ventosilla y Tejadilla.	252,56
Villacastin.	4565,93
Villacorta y agregados.	775,64
Villagonzalo.	1547,96
Villar de Sobrepeña.	582,12
Villaseca.	611,92
Villaverde de Iscar y agdo.	1559,88
Villaverde de Montejo y agº	729,76
Villeguillo.	1487,12
Villoslada.	1456,56
Yanguas.	1001,40
Zamarramala.	3170,52
Zarzuela del Monte.	2452,64
Zarzuela del Pinar.	1022,08
TOTAL ...	412529

Segovia 15 de Agosto de 1879 — El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—P. I., Fausto Rosillo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Agosto de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SERAPIO DEL RIO, PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Dipu-

dos vocales, y demas que se hallaban en la Capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Beneficencia.—Acreditada por enfermos pobres de la provincia la necesidad de tomar baños medicinales, la Corporacion acuerdo conceder el número de 7 por cuenta de la provincia en el establecimiento balneario de esta Capital á cada uno de los pueblos que á continuacion se expresan:

Bernardos.—Dionisia Sanchez Cabre-ro.—Valdeprados.—Felipe de Frutos.—Ontoria.—Josefa Barba Pascual.—Segovia.—José Lopez.—Maria Mate Tomé.—Petra Francisco.—Manuel Bautista.—Norberta Postigo.—Amalia Peinador Lozoya.—Mariano Arias.—Pedro Arranz Martin.—Saturnino Lopez.—Angel Velazquez Mompeceres.—Antonia Garcia del Rio.—Francisco Casado.—Fructuosa Gonzalez.—Teresa Issá.—Isabel Fernandez Martin.—Petra Arribas.—Manuela Peña.—Eusebio Martin Llorente.—Ezequiel Antolin.—Patricia Mesonero.—Eustaquia Ruiz y Miguel Albar.

Santa Maria de Nieva.—En vista de comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó prevenir á los encargados de los tornos establecidos en las cabezas de Partido, que cuando traigan expósitos á las casa-central vengán provistos de comunicacion del Alcalde en que se manifieste el objeto de su venida, á fin de que no se les cobre al pasar por los portazgos los derechos de arancel.

Capital.—En vista de no tener mas que 19 años el expósito Vicente S. Gil, que desea su salida de los establecimientos provinciales, donde se haya acogido, se acordó manifestar al Director haga uso de los castigos que previene el Reglamento para sujetarle á la obediencia. Sangrador que los cristianos de la Capital que ha recojido para repartiros por la Subdelegado del Partido por lo que cree tiene derecho á la gratificacion solicitada, se acordó contestarle que tan pronto entregue en esta Corporacion 50 cristales mas se le abonará la gratificacion de 50 pesetas que se ha dado á los demás facultativos nombrados al efecto que le equipará en lo sucesivo á los mismos para el desempeño de este servicio.

Zarzuela del Monte.—Escudiendo de la edad reglamentaria Zacarias Garcia, cuyo padre se halla cumpliendo una condena de 12 años, se acordó desestimar su peticion de ingreso en los establecimientos del ramo.

Vallelado.—Igualmente se acordó desestimar la pretension de un vecino de dicho pueblo para que ingrese en la casa una niña que dió á luz una hija del recurrente.

Escobar.—Espirdo.—Cubiertas las formalidades que el Reglamento exige, se acordó inscribir en el turno de ancianos para su ingreso en los establecimientos provinciales de Beneficencia cuando les corresponda, á Luciano Parra Perez y Gaspar Herrero Andrés.

Valle de Tabladillo.—Por iguales razones se acordó inscribir en el turno correspondiente, á los huérfanos Ascension y Ciriaco Lobo Peña, naturales de dicho pueblo.

Valverde.—Para cubrir una vacante que resulta en el departamento de ancianos, se acordó el ingreso de Vicente Palomo Ibañez, vecino de dicho pueblo, á quien por turno correspondiente.

Navares de Enmedio.—Justificada la demencia y pobreza de Eustaquia Merino, vecina de dicho pueblo, se acordó su traslacion al Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia.

Presupuestos.—Fuentes de Cuellar.—En virtud de reclamacion de D. Gregorio Tejedor, Párroco de dicho pueblo, se acordó declarar nulos el repartimiento

girado por el Ayuntamiento y Junta para cubrir atribuciones municipales, por ser ilegal toda vez que pesa solo sobre los sueldos de los empleados en vez de ser sobre las utilidades de cada vecino.

Propios.—Mozonoillo.—Martín Muñoz de la Dehesa y Riaguas de San Bartolomé.—Instruidos en debida forma los expedientes en que dichos pueblos solicitan se exceptúen de la venta, varios prados destinados á dehesa boyal, se acordó devolverles al Sr. Gobernador con informe favorable á la pretension.

Agricultura.—Capital.—Remitidos por la Sociedad económica de Amigos del País, 23 ejemplares de la conferencia floxérica, que en Julio último dió Don Marcelo Lainez, se acordó dar las gracias á dicha Sociedad y repartirlos á los Señores Diputados provinciales.

Obras municipales.—Sepúlveda.—Consultado por el Alcalde si debe abonar al Arquitecto provincial los honorarios devengados en la formación del proyecto de Cementerio de la misma, se acordó manifestarle no tiene en su concepto derecho dicho Arquitecto á exigir mas que las diez pesetas diarias de indemnizacion por gastos de viaje.

Carreteras provinciales.—Capital.—Enterada la Corporacion de los datos presentados por el Director de Caminos vecinales respecto á las carreteras terminadas y en construccion, y cantidades invertidas en el año anterior, se acordó ponerlos en conocimiento del Ingeñero Jefe de obras públicas, que los tiene reclamados.

Id.—A mocion del Sr. Vice-presidente Perez Rubio, se acordó continuar haciendo cuando ocurran los gastos puramente indispensables para la conservacion de los trozos de carretera abandonados por el Estado y de que se ha incautado la provincia.

Se acordó manifestado por dicho Señor se acordó dirigir á las Cortes atenta solicitud reproduciendo la remitida al Gobierno de S. M. en pretension de que se supriman los portazgos establecidos en la provincia.

Ferro-carril.—Se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Sociedad económica de Amigos del País, en la que participa haber nombrado una Comision que gestione lo mas conveniente en la cuestion de Ferro-carril de esta Capital, se acordó manifestarle que la Corporacion completamente conforme con los deseos de la Sociedad ha nombrado de su seno tambien una Comision para que en union de la elegida por la Sociedad y de cualquier otra que se forme gestionen cuanto puedan en favor de los intereses de la provincia.

Id.—Enterada esta Corporacion de la enmienda presentada por D. José Oñate y otros Señores Diputados á Cortes, al artículo 6.º del dictamen de la Comision relativo al proyecto de Ley facultando al Gobierno para conceder por concurso la construccion de las lineas férreas del Noroeste, acordó dar un voto de gracias á los señores firmantes de la misma y manifestar al propio tiempo á los demás Señores Diputados y Senadores de esta Provincia el agrado con que la Corporacion ha sabido que se interesan como los firmantes de la enmienda referida en la construccion de un ferro-carril que pase por esta Ciudad y Provincia.

Instruccion pública.—Id.—Accediendo á los deseos de la Junta provincial de Instruccion pública, se acordó la adquisicion del tom. 3.º de la obra compilacion legislativa de Instruccion pública, satisfaciendose su importe de los gastos de material de la Secretaría de esta Corporacion.

Id.—Se acordó ordenar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la adquisicion con destino á las escuelas de los mismos de 24 ejemplares

de la Lira de la Infancia publicada por Don Vicente Rubio.

Indeterminado.—Id.—Teniendo noticias esta Corporacion de que el escudo de armas que existe en la portada de la que fué Casa de Moneda de esta Capital, se excluyó de la venta del edificio, se acordó dirigirse al Sr. Gobernador rogándole se sirva reclamarle de quien corresponda para colocarle en el Palacio provincial.

Contabilidad.—Valseca.—A peticion del Alcalde de Valseca se acordó expedir certificacion en que conste que el Ayuntamiento de dicho pueblo satisfizo en 17 de Junio de 1868 la suma de 500 pesetas á cuenta de la cuota que en dicho año le correspondió por gastos provinciales.

Avila.—Consecuente esta Corporacion con los acuerdos que anteriormente tiene tomados, acordó satisfacer á la Diputacion de Avila las 250 pesetas ofrecidas como donativo para erigir un monumento á Isabel la Católica en Madrid al de las altas Torres.

Zarzuela del Pinar.—Solicitado por el Alcalde y un Regidor del Ayuntamiento se les releva de la multa impuesta por haber impedido al Comisionado de apremio por gastos provinciales hiciera la notificacion al Ayuntamiento se acordó proponer al Sr. Gobernador desestime la pretension y que prorrogue el plazo del despacho para que continúe las diligencias con arreglo á Instruccion.

Capital.—En vista de comunicacion del Sr. Gobernador en que solicita se le autorice para emplear 225 pesetas en la recomposicion del mobiliario del Gobierno de Provincia se acordó manifestarle que este gasto habria que satisfacerle en su caso, del capitulo de imprevistos, de donde hay que librar desde luego los sueldos y gastos de la Comision de depósitos alquilador de coches durante la Jornada y otras atenciones de la provincia, y que en vista de la escasez de fondos no poder acceder á sus deseos.

Distribucion de fondos. Capital.—Conforme con lo propuesto con la contaduría de fondos provinciales, se acordó aprobar la distribucion de fondos del presente mes por la cantidad total de diez y ocho mil quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos.

Asuntos de la competencia de la Comision provincial.

Indeterminado.—Riaza.—Remitida por el Sr. Gobernador una instancia de Joaquin de la Vega en que pide se le nombre guarda de montes de aquellos propios, se acordó devolverla al Sr. Gobernador por no ser de la competencia de esta Corporacion su resolucion.

Cuentas Municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los años económicos y pueblos de

- Maderuelo, 1873 á 1874.
- Id. 1874 á 1875.
- Id. 1875 á 1876.
- Id. 1876 á 1877.
- Cobos de Segovia, 1876 á 1877.
- Id. 1877 á 1878.
- Villeguillo, 1872 á 1875

Se acordó devolverlas al Sr. Gobernador con los informes emitidos en cada una respectivamente.

Orden de sesiones.—La Comision acordó celebrarla en los dias 8, 16, 22 y 29 del mes actual.

Y se levantó la concerniente al presente extracto.—Segovia 7 de Agosto de 1879.—El Secretario, Salvador M.º Sanz. V.º B.º El Gobernador Presidente, — Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion administrativa.—Negociado de propiedades.—Circular.—Apremios.

Deseando organizar el servicio de apremios con el objeto de que se eviten las frecuentes y repetidas quejas que se han dirigido, y dando á este servicio toda la importancia que en sí tiene, puesto que las personas que han de desempeñarle tienen la representacion de autoridad administrativa en funciones propias de las que por la ley se les conceden para recaudar los impuestos cuyo pago no se haya hecho puntualmente y hacer al propio tiempo efectivos todos los descubiertos, que se adeuden á la Hacienda pública; y con el objeto finalmente de moralizar un servicio en el que asi se interesa la Administracion como los contribuyentes; he acordado crear el cuerpo de Comisionados de apremios con número fijo y en condiciones determinadas en un Reglamento especial para que los que le constituyan sepan á qué atenerse en el cumplimiento de sus deberes y esta Económica pueda en todo tiempo vigilar con mas eficacia los actos de aquellos funcionarios y exigir la responsabilidad á que pudieran hacerse acreedores por el incumplimiento de sus deberes.

A este fin he dispuesto que el número que ha de componer el cuerpo de Comisionados que entenderán exclusivamente en los apremios que esta Dependencia espida, sea el de veinticinco, que recibirán sus órdenes por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales de la provincia.

Como el objeto principal que me propongo es el de asegurarme de la actitud de los que hayan de desempeñar las Comisiones para evitar se confien los despachos á los que carezcan de aquella, se abre un concurso para la provision de las plazas, de que queda hecho mérito, al que podrán presentarse los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser cesantes de los ramos de la Administracion pública, asi en las oficinas del Estado como en los de la provincia ó Municipios.
- 2.º Ser licenciado del Ejército con buena nota.
- 3.º Haber desempeñado á satisfaccion de las oficinas provinciales, lo que se hará constar por medio del certificado correspondiente, cargos de igual clase.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Administracion de mi cargo dentro del improrogable término de quince dias, á contar desde la publicacion de esta circular, pasado el cual se cerrará el plazo para recibirlas y se procederá al examen de los que pretendan dichos cargos.

Segovia 16 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, para el Impuesto sobre

sueldos y asignaciones, remitirán los Ayuntamientos á esta administracion económica en todo lo que resta del presente mes, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y demás que previene dicho artículo 22 de los empleados activos y pasivos de los mismos, sea cualquiera el haber que disfruten menor ó mayor de 1000 pesetas; debiendo advertir que si trascurrido este periodo no se cumplimentan este servicio, me veré en el sensible caso de proceder con arreglo á lo que dispone el artículo 24 de dicha Instruccion.

Segovia 16 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Intendencia de Ejército y del Distrito de Castilla la Nueva.

ANUNCIO.

No habiendo obtenido resultado en la subasta celebrada en 15 del actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso al Ejército en Segovia y San Ildefonso, se anuncia al público que el dia 30 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar una nueva subasta simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaria de Guerra de Segovia con arreglo á las condiciones y modelo de proposicion que rigieron en las anteriores y precios límites que se expresan á continuacion.

Segovia y San Ildefonso.

	Pets Cs.
Racion de pan.....	0.28
Racion de cebada.....	1.44
Quintal métrico de paja.....	7.20

Madrid 19 de Agosto de 1879.—El Sub-Intendente militar, José Crespo.

Alcaldía de Cabañas.

Se halla vacante el partido de herbero de este pueblo y su anejo Agejas: su dotacion será convencional con los labradores del mismo y la provision tendrá lugar el dia siete del próximo Setiembre, de nueve á once de la mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento; los que se crean capaces para desempeñar la obligacion á que se refiere este anuncio, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento y comparecerán en el dia, sitio y hora señalada.

Cabañas 13 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Angel Lopez.

En la Peluquería de Ventura Martin, Plaza Mayor, núm. 36, se necesita un dependiente que sepa afeitarse y cortar el pelo.

En la tarde del anochecer del día 19 de Agosto se extravió una burra, color rucia encendida picona, una raya negra, á los hombros, de edad de cinco años, herrada de las dos manos, de la pertenencia de Raimundo Merino, vecino de Pedraza de la Sierra, alzada seis cuartas y dos dedos.

La persona que sepa su paradero, se servirá entregarla á su dueño, quien abonará los gastos causados y gratificará.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Julio según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS			Observaciones.				
	Clase.	Procedencia.			Número	Fecha.	Importe. Escudos.					
Francisco Failde	Rústica.....	20 por 100	89	Cuellar.	10	7 de Julio de 79	16,326					
idem		80 por 100		Idem.			65,304					
Bonifacio Sanz		20 por 100	516	Gomezerracin	8		Pesetas.					
idem	80 por 100	Idem.		25								
Cipriano Morejón		20 por 100	5994	Madrid.	3		100					
idem	80 por 100	Idem.		800								
Ignacio Carral	Patrimonio.		8	Segovia.	10	10	3200	Escudos.				
Manuel Lleue			61	San Idefonso.			801,400					
idem			34	d-m.			202,500					
Lorenzo Lozano			48	Idem.			600					
José Lopez Artiaga			23	Segovia.			120					
Justo Gonzalez			58	Madrid.			46					
Pedro Carrillo			63	Idem.			896					
José Lopez Artiaga			89	Segovia.			2,060					
Angel Sanz		Clero.....		343			La-tra de Cuellar.		16	15 de Julio de 79	20,010	
Leonardo Mayor				2777			Villaverde.				64,250	
idem				5776			Idem.				15	
idem				3775			Idem.				5	
Joaquín Gomez				56			Sauquillo.				45,050	
Eusebio Sanz				1636			Barbolla.				175,900	
Felipe Herrero				2589			Garcillan.				250,200	
Santiago Isidoro			2849	Villaverde.	115,050							
Felipe Herrero			2388	Garcillan.	14,600							
Roque Manso			1851	Anaya.	455							
Pedro Delgado			3364	Yanguas.	250,350							
Manuel Garcia			4463	Nava San Antonio.	6,110							
Eugenio Herranz			4461	Idem.	55							
Teodoro Orcajo			684	Sepúlveda.	455							
Andrés Perez			2919	Armuña.	76,600							
Miguel Lopez		1544	Segovia.	125,050								
Ramon Herranz		335	Encinillas.	170								
Fernando Lopez		335	Encinillas.	55,600								
José Rey		4489	Santa Maria de Nieva.	27,100								
idem		1490	Idem.	16								
Martín Rodrigo		1707	Castrillo.	150								
Matias Hernandez		1504	Ortigosa.	55								
idem		1494	Idem.	75								
idem		1492	Idem.	100								
Francisco Gonzalez		1501	Santa Maria de Nieva.	142								
Vicente Ruiz		1572	Segovia.	33,500								
Santiago Tabanera		1813	Santa Maria de Nieva.	95,750								
Martin Rodrigo		1710	Castillejo.	50,550								
idem		1704	Idem.	70,050								
Idefonso Pedrazuela		31	Aguilafuente.	48,100								
Aniceto Orcajo		4705	Sepúlveda.	60								
Martin Rodrigo		1704	Castrillo.	90,400								
Nemesio Sanchez		1637	Sepúlveda.	20,850								
Frutos Arranz		540	Lastras.	103								
Pedro Izquierdo		5864	Idem.	161,050								
idem		541	Idem.	110,700								
Doroteo Nicolás		1577	Santa Maria de Nieva.	130								
Mariano la Torre		1816	Santiuste.	43,500								
Carlos Lecea		654	Segovia.	20,500								
idem		680	Idem.	10,900								
Pedro Herranz		7800	Arcones.	71,050								
Julian Yagüe		829	Idem.	15								
Carlos Lecea		681	Segovia.	40,900								
Eusebio Sanz		2390	Garcillan.	61,400								
Ramon Arcano		4097	Segovia.	5								
Eusebio Arribas		116	Mozoncillo.	50,150								
Eduardo Manso		2918	Yanguas.	95								
Marcelino Cubero		825	Arcones.	35,900								
Dionisio Ruano		240	Sanchonuño.	155								
Carlos Lecea		4832	Segovia.	17,500								
Mariano la Torre		4818	Santiuste.	83								
Mateo Gilarranz		529	Segovia.	25,050								
Miguel Martín		445	Balisa.	49,500								
Pedro Nuño		586	Navalmanzano.	6,500								
Alonso Romero		571	Fuenteolmo.	15								
idem		570	Idem.	26,455								
José Garcia		220	San Idefonso.	60,050								
Francisco Martín		2584	Zarzuela.	28,050								
Marcelino Arranz		476	Aldeanueva.	90,715								
idem		747	Idem.	70,105								
idem		745	Idem.	87,755								

(Se continuará)